



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 001-2023**, por medio de la cual se expide licencia urbanística de construcción en las modalidades de modificación y ampliación para edificio dotacional de uno a dos pisos, en el predio con nomenclatura urbana C 3 26 07 Barrio La Candelaria de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0153, expedida a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), por **LUCAS OSIAS RAMOS OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.032.293, actuando en calidad de apoderado de **DENOMINACIÓN ECLESIASTICA IGLESIAS EVANGÉLICA DEL CARIBE** entidad con personería Jurídica No. 595 del 08 de abril de 1997 otorgada por el ministerio del interior, representada legalmente por **MIGUEL AUGUSTO BEDOYA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.759.062.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **LUCAS OSIAS RAMOS OCHOA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **LUCAS OSIAS RAMOS OCHOA**.



**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería